

## Historia y toponimia de Olivenza

El primer indicio de población en la tierra de Olivenza nos la suministra el nombre del río del término: Alcarrache. Hemos de situarlo perteneciente a una población neolítica, muy anterior a la llegada de los celtas u otros pueblos afines a los indoeuropeos. Lingüísticamente es un vocablo con su radical *carra* perteneciente al sustrato que los lingüistas italianos han denominado mediterráneo. En su forma actual, la primera sílaba *al* es el artículo árabe. Pero en los documentos de la cancillería alfonsí iba precedido del sustantivo árabe wad «río»: Guadicarrache. El radical aparece en el área mediterránea bajo las formas de *carra*, *garra gara* y *cala* (1). Se extiende por una extensa área europea que va desde Rumanía a la Península Ibérica, alcanzando Italia, las costas dalmáticas con un máximo de intensidad en los Alpes Occidentales. Su significado original es el de piedra, más tarde, el de abrigo, tal como recoge el vocablo alpino *chalet*. Alcarrache significaría, «río pedregoso», exactamente igual que Garona. De *gara*, «piedra» y el sustantivo mediterráneo *ona* «río». Creemos que *ona* se encuentra también en la Península Ibérica bajo la forma *ana*: Guadiana. Estos dos hidrónimos son los más antiguos de la región.

Aventuramos la hipótesis de que el río ibérico Anas tenga como étimo el vocablo «*onna*» basándonos en varias razones. En primer lugar, no se puede negar la semejanza que presentan sus estructuras fonéticas; en segundo lugar, la frecuencia con que el elemento «*onna*» aparece en la hidronimia peninsular, desde los Pirinos hasta Extremadura (2), y por último, en el contenido semántico de «*onna*». En el glosario de Viena se le da la equivalencia de «*flumen*». Sobre su origen ibérico no cabe la menor duda:

«La présence, au coeur des Pyrénées, dans une région que le celtique n'a pas touchée, de la rivière l' One (Luchon), qui, d'après la phonétique gasconne, postule «onna» (un latin vulgarre «ona» se-rait devenu «oa»), confirme qu'il s'agit d'un mot préceltique el preibère» (3). Creemos que es el primer elemento de la ibérica Onoba, Huelva.

De la época romana sólo disponemos de abundantes restos arqueológicos pertenecientes todos ellos a las típicas villas rústicas (4).

Por estos indicios entrevemos que la región ya había fijado el latifundio agrícola ganadero como forma de explotación agraria. El foco irradiador de la romanización en la Baja Extremadura fue Mérida. (Emérita Augusta), fundada por Augusto después de la guerra contra los Cántabros, y tuvo como objetivo el reparto de tierras de la extensa planicie extremeña entre los veteranos que habían servido al Emperador.

En el período visigodo nos encontramos ya con el primer indicio de una rudimentaria organización municipal, indicio que nos suministra el nombre de la localidad de Alconchel perteneciente al término de Olivenza. Este nombre propio presenta en su forma actual dos elementos lingüísticos de muy diversa procedencia: el artículo *al*, residuo de la dominación musulmana, como en el caso de Alcarrache, y el radical *conchel* de procedencia latina: CONCILIU. La forma que presenta es propia de la lengua mozárabe con la palatización de la k latina ortografiada c, delante de vocal palatal. La pérdida de la o final es otro indicio de su origen mozárabe.

El Conciliu era un nombre común con el que en la Alta Edad Media peninsular se denominaba toda comunidad vecinal. Sin duda, reliquia del visigótico «Conventus publicus vicinorum». Se trataba de comunidades vecinales, que sin tener una reconocida organización jurídica, el vecindario se reunía para tratar de organizar de un modo rudimentario «el aprovechamiento comunal de prados, bosques vecinales, el molino o el pozo de sal; entendía en las cuestiones surgidas con ocasión de la explotación agraria o ganadera o del regadío; fijaba los términos de las tierras de la comunidad local, el precio de los jornales y de los alimentos y establecía los pesos y medidas» (5).

Respecto a los orígenes de Olivenza, su más documentado investigador, E. Rodríguez Amaya, sostiene una serie de puntos de vista que deben ser revisados. En primer lugar, la afirmación de que el más antiguo documento en el que se menciona el nombre de Olivenza sea un pleito (se halla en el archivo catedralicio pacense) en el que el Concejo de Badajoz se queja, ante el rey Sancho IV, de que la Orden del Temple le ha arrebatado la villa de Olivenza perteneciente a su término. El citado documento dice así: «Sepan cuantos esta carta vieren como Nos el conceio de Badajoz estuvimos en pleito y contienda grand tiempo ante Don Alfonso noble rey que fue de Castiella é León con las órdenes del Temple é de Veles por Raçon que comendadores de estas órdenes poblaron de nuevo á Oliuencia é á Taliga...» El documento es de 1234, año en que Sancho IV falló definitivamente el pleito y mandó que se entregaran las iglesias al obispo. «Entre estos pueblos figura Olivenza y es la primera vez que vemos su nombre citado como población...» (1). Esta afirmación debe ser rectificada. El nombre de Olivenza aparece documentado con anterioridad en las actas del primer Sínodo pacense: «Territorium autem civitatis limitamus citra rivum Oliventiae». La fecha del Sínodo es de 1255. Casi por la misma fecha aparece el nombre de Olivenza en un texto literario. Se trata de una cantiga alfonsí:

“Como Santa María de (Tudia) fez a hua cavalgada de cristãos e outra de mouros que maseron hua noite cabo de sa egrêja e non se viron, por non averen ontr'eles desaveeça.”

Los moros, a los que se hace alusión, eran Elvas y los cristianos de Olivenza según se deduce de la estrofa final de la cantiga:

Pois que a tregua ouveron e eles todos juntados  
foron e de com'õ feito fora, foron acordados  
en que como fora miragre; e partiron-se pagados,  
e foros'uus a Elvas, e os outros a Olivença” (7).

Hemos de suponer que esta cantiga fuese escrita entre 1260 y 1270, como apuntan la mayor parte de los tratadistas de la obra literaria del rey Sabio. Por otra parte, es curioso señalar el anacronismo del relato. Elvas fue cristiana un año antes que Olivenza. Es del todo imposible que hubiese moros en Elvas cuando

había cristiano en Olivenza. Pues Elvas fue reconquistada por los portugueses un año antes que Alfonso IX de León conquistase Badajoz. «Realizando sucesivas campanhas, esse novo monarca (se refiere a Alfonso II), en quem renasciam as grandes virtudes militares do bisavô, Afonso Henriques, conduz por uma e outra margem do Guadiana as armas portuguesas vitoriosas. Em 1229 ocupa Elvas e Jurumenha.» (8)

Partiendo de esta falta de documentación en la que figura el nombre de Olivenza con anterioridad a 1284, Rodríguez Amaya llega a la siguiente conclusión: Olivenza no debía existir antes de 1258. «Por consiguiente hemos de llevar la repoblación de Olivenza en la Concordia de 1256, puesto que este año no existía.» (9) La argumentación mediante la cual establece tal mención de la localidad de Olivenza en la Concordia establecida en 1256 entre el obispado de Badajoz y la Orden del Temple. En ella, el Temple reconoce la jurisdicción episcopal sobre los pueblos que la Orden tenía en esta zona. Entre los pueblos no figura Olivenza. Pero esto no es un argumento suficiente para negar la existencia de este poblado.

Lo más verosímil es considerar que esta localidad pertenecía al Concejo de Badajoz en lo civil y al obispado en lo religioso, como se especifica en la demarcación de límite de la diócesis de 1255: «...limitamus citra rivum Oliventiae». El segundo punto en el que basa su afirmación de que la repoblación o mejor fundación, porque dice que antes no existía, en una fecha posterior a 1256 es que en este año Alfonso X otorgó en un privilegio los límites del Concejo de Badajoz, que por su parte meridional lindaban con los de Sevilla y que en caso de Olivenza pertenecer al Temple no podrían limitar. Pues la encomienda templaria se interpondría entre los límites de ambos concejos.

Coincidimos con Rodríguez Amaya en que Olivenza perteneció desde la reconquista de Badajoz al Concejo pacense y que después de 1256 fue usurpada por los templarios, como se pone de manifiesto en el pleito de 1284 entre el Concejo y el Temple. Pero disentimos en que Olivenza no existiese con anterioridad a esta fecha. El mismo autor tiende a atenuar esta afirmación dejando entrever que se podía tratar de un poblado deshabitado o arruinado por la acción de la guerra. Hacemos nuestras a este respecto

las sabias palabras de Menéndez Pidal: «Pensemos que la inmensa mayoría de los lugares poblados que hoy tiene la Península, existían igualmente los mismos en la Hispania romana y en la España medieval, sólo que con mucho menor población en tiempos cuando en vez de 30 millones de habitantes que la Península cuenta hoy, tenía en la época romana sólo seis o siete millones, o sólo siete u ocho que se calculan para la España de los siglos XVI y XVII» (10).

No podemos admitir la hipótesis que aventura Rodríguez Amaya de que «es cierto que estaba totalmente despoblada en el momento en que los Templarios la poblaron» (11). Pues el documento que esgrime en favor de una fundación «ab ovo» de los Templarios dice textualmente: «Por Raçon que comendadores de estas ordenes poblaron de nuevo a Olivenza y Táliga». El verbo poblar, en los documentos medievales debe interpretarse, no como una acción de trasplante de habitantes a un lugar despoblado, sino como el hecho de organizar una localidad carente de estructuras municipales o estatales por razones de guerra. «Entonces «poblar» debe significar reducir a una nueva organización político-administrativa una población desorganizada, informe o acaso dispensar a causa del trastorno traído por la dominación musulmana, por breve y fugaz que hubiese sido» (12). Al especificar el documento anteriormente citado, que la repoblación era de nuevo, hemos de entender que Olivenza experimentó dos pueblas: la de la reconquista, motivada por el abandono musulmán y la de los Templarios por usurpación.

El hecho de no aparecer el nombre de Olivenza antes de finales del siglo XIII debe estar originado por dos razones. En primer lugar, el desconocimiento de la región extremeña durante el período de la reconquista. La repoblación de la Baja Extremadura está mal documentada y peor conocida. «Conocemos mal la repoblación de Extremadura» (13). Y en segundo lugar, porque razones de tipo lingüístico nos inducen a pensar que, después de la reconquista, Olivenza alteró su nombre. Olivenza, con una situación privilegiada en la confluencia del Guadiana y el río que lleva su nombre, debió ser una población de raíces antiguas y habitada de un modo permanente. Teniendo en cuenta la frecuencia, en la región, de topónimos con base «oliva» (Oliva de

la Frontera, Oliva de Mérida) abrigamos la sospecha de que la actual Olivenza sería una Oliva más de las que abundan en la región y que resistió la presión musulmana. El olivo silvestre crece en abundancia y espontaneidad en la región. En la misma provincia de Badajoz existe otro topónimo arábigo con el mismo significado: Acebuchal, de zabbûg. El Glosario de Toledo reseña a la oliva como «oleaster»: oliva campesina (14).

Después de la Reconquista, los conquistadores alteraron su nombre, aristocratizándolo mediante el incremento de un sufijo culto del latín medieval: entia. Este sufijo fue extendido por todo el Occidente por los medios de difusión cultural franceses: Cluny y las Ordenes de Caballería francesas. El romanista B. F. Vidos apunta respecto a este sufijo: «A consecuencia de esto (se refiere a la influencia cultural francesa), las lenguas de la Península Apenina y de la Ibérica están llenas de palabras francesas y provenzales en los asuntos caballeresco, eclesiástico, administrativos, literarios, etc. El desarrollo de importantes sufijos latinos en las lenguas romances, como «antia», «entia» debe ser atribuido a esta influencia» (15).

La interpretación histórica de que disponemos deja entrever que poco después de 1258, los templarios, conscientes del valor estratégico de Olivenza y aprovechando la oportunidad del abandono por los poderes reales, después de su integración en Castilla del reino leonés, con la muerte de Alfonso IX.

Lo que queda fuera de toda duda es que la presumible Oliva hispano-mozárabe, población de escasísimo relieve histórico, ganó importancia y penetró en la Historia impulsada por la Orden militar del Temple. Por desgracia, carecemos de una información precisa sobre la labor, en la reconquista hispánica, de las Ordenes militares. En el primer tercio del siglo XII, penetraron en la Península las Ordenes militares del Temple y Hospital de Jerusalén de origen ultrapirenaico. A finales del siglo, las encontramos instaladas en los reinos de Castilla y Portugal. Y servirían de modelo a las españolas de Santiago, Calatrava y Alcántara. Entre todas destacaba la del Temple por sus riquezas y poderío. Sus dominios, a modo de tentáculos, se extendían desde Borgoña, su núcleo germinal, a todas las rutas comerciales del Mediterráneo. Con el tiempo, las riquezas embotaron su moral y

lo que, en principio fue una milicia religiosa, terminó en una sociedad bancaria que durante cerca de dos siglos hizo posible el tráfico comercial entre Europa y Oriente... Se convirtieron en banqueros de los reyes y se desdivinizaron enteramente» (16).

Pese a su breve permanencia en Olivenza, el Temple ha dejado una profunda huella, como pone de manifiesto tanto la toponimia como el derecho consuetudinario. Entre los topónimos que hemos identificado como de origen templario destacamos el de *Serra de Alor*. De ningún modo se trata de una sierra, como entendemos en castellano, sino de un cabezo alargado de aproximadamente unos tres kilómetros con una elevación sobre la llanura oliventina de unos quinientos metros. Es necesario hacer una aclaración sobre el significado que en esta región tiene el sustantivo *serra*. El significado exacto que corresponde al castellano es el de «monte». *Serra*, tanto en su aspecto fonético, con ausencia de diptongación en la *e* breve latina, como por su contenido semántico, es una reliquia toponímica del período en que Olivenza estuvo bajo la soberanía portuguesa. Precizando más: el significado es exclusivo del portugués alentejano. El Alentejo portugués topográficamente es una inmensa planicie. Los habitantes de la región, exclusivamente agrícola, acostumbran a construir sus casas de labor, idénticas en la función al cortijo andaluz, sobre los montículos del terreno. Esta es la razón por la cual en la región las casas de labranza reciben el nombre de monte. Por lo tanto, *monte* ha perdido su significado, común a toda la Romania, de elevación de terreno de cierta consideración. Su lugar ha sido ocupado por *serra*, que naturalmente se ha despojado de su significado genérico de «pequeña cordillera». Para los lectores de «Menina e Moça» de Bernardím de Ribeiro, en donde aparece con frecuencia el vocablo *monte*, es necesario indicar que este autor era alentejano y que el *monte* que aparece en la obra no hace alusión a una región montañosa, sino a la simple casa de labranza.

El nombre propio Alor es de indudable origen templario. Al menos que sepamos no existe en la Toponimia hispánica ningún otro Alor que éste de Olivenza. *Alor* es un vocablo de la baja latinidad definido de la siguiente manera por los glosarios de la baja latinidad. «Alor», ídem Alodis. Quivis fundus possessio, hae-

reditas, praedium, nulli praetone aut oneri obnoxius, feudum seu praedium quod a reali sive personali servitio minimo liberum erat» (17). El *Alor* es una forma de dominio territorial exclusiva del feudalismo ultrapirenaico, desconocida en los reinos de Castilla y Portugal. Y por esta razón sólo parece documentada en Cataluña donde fue intensa la influencia cultural francesa durante la Edad Media. M. Pidal sólo lo encuentra documentado en documentos pertenecientes al Monasterio de Poblet: «Pero extrañamente aparece en Cataluña, aloudio 1141.1149 Poblet, aloudes 1153 Poblet, del sálico y bajo latín visigótico alaudes» (18).

Esta forma de dominio territorial, totalmente inmune al poder real, y que gozaba de los privilegios del «intoitus», derecho a prohibir la entrada en el dominio a los agentes reales; de las «exacciones», inmunidad fiscal y, de la «distritio» o anulación del poder estatal, no llegó a darse en la España cristiana. La lucha continua contra el musulmán hizo imposible que los monarcas, al contrario de lo que ocurría en Francia, pudieran renunciar a estos derechos. «Por otra parte, el estado permanente de guerra robusteció la autoridad real; los Monarcas tuvieron casi siempre en sus manos todos los resortes del poder político, gobernaron dos distritos del Reino por medio de oficiales de su libre nombramiento, y estos cargos nunca se hicieron hereditarios; las «inmunidades» no llegaron a ser tan amplias como al otro lado de los Pirineos» (19). «El Alor a Alodio dominio absoluto de un particular, según muestra su etimología: el fránico *al* «todo» y *od* «propiedad» (20), no existió en la España cristiana más que como una importación tardía de la Orden del Temple, que gozaba del privilegio de no estar subordinada a ningún poder a no ser, el papal. El Temple era independiente de toda jurisdicción episcopal, estaba únicamente sometido al Papa. Sus encomiendas recibían el nombre de prelacías; sobre las que puntualiza el polígrafo portugués Leite de Vasconcelos: «Prelazias (ou isento) que é o mesmo que ser «nullius diocesis» (21).

El monte o «serra» de Alor goza de una estratégica situación. A sus pies se extiende la ciudad de Olivenza y desde su cumbre se divisa un amplio panorama de tierras portuguesas y españolas: la corriente del Guadiana y las poblaciones portuguesas de Elvas y Jurumenha; hacia el sur la vista alcanza el que fue confín de



la encomienda del Temple: el castillo roquero de Alconchel. Era la atalaya desde la cual los templarios tenían ante su vista todo el territorio de su dominio y, sin lugar a dudas, ésta fue la razón por la cual la denominaron con el nombre que designaba la clase de su dominio y las prerrogativas que llevaba implícitas, especialmente el de la inmunidad o «alor».

Este mismo concepto de inmunidad se vuelve a repetir en la toponimia del término de Olivenza que viene a coincidir con el que tenía la encomienda del Temple. Pero esta vez no se trata de un vocablo, como Alor de origen germánico, sino de una voz áraba Táliga que Asín Palacios interpreta como la «exenta» (22). En este caso, las razones deben ser de otro origen. Táliga aparece documentada por vez primera junto a Olivenza en la reclamación que el Concejo hace por las usurpaciones de los templarios. Pese a su denominación arábica, ninguna reliquia arqueológica, por insignificante que sea, queda de su pasado islámico. Táliga es una humilde aldea, estratégicamente mal situada. Todo esto nos indica de un modo elocuente la relativa modernidad de la aldea. Su proximidad a Alconchel, célebre plaza musulmana en la Reconquista, nos hace suponer que los templarios ocuparon Alconchel y expulsaron de su recinto fortificado a los musulmanes y estos muladíes crearon un nuevo poblado y como éste dependía del Temple, se le designó con la marca o divisa de la que tan ufana se sentía la Orden: la inmunidad, pero ante una población de habla arabizada, se hubo que recurrir a la lengua. La existencia de musulmanes después de la reconquista de estos territorios, así como la condición de que gozaban la reconoce de una manera explícita el primer Sínodo pacense: «Ducimus statuendum ut omnes clereci, eremitae, confrates, portinari, mercenari» (23). Por esta razón, los templarios grabaron su divisa sobre la población musulmana que fundó Táliga.

La privilegiada condición jurídica del Temple se manifiesta también en otro topónimo: *Alparragena*. Actualmente se trata de una pequeña propiedad, pero que en tiempos atrás debía de ser de una enorme extensión, a juzgar por lo que en el siglo XVIII informaba sobre ella la primera Corografía portuguesa: «Ha nella muy largas herdades, especialmente a de Alparragena, que está dividida en tantos quinhoes que os mesmos layradores lhe igno-

rao os donos» (24). El vocablo presenta un aspecto hídrido con la presencia del artículo árabe *al* y el radical latino *paragio*, también de la baja latinidad y que penetró, lo mismo que Alor, con los medios de difusión cultural franceses. Sólo se encuentra documentado en el Reino de Aragón (25). Su significado encaja perfectamente dentro del marco de las instituciones jurídicas en que se desenvolvía el Temple: «*Paragio*, conditions paritas, ou association de plusieurs personnes pour l'exercice de l'autorice ou la jouissance d'une seigneurie» (26). Es una exacta definición de lo que constituía la esencia del Temple y de todas las Ordenes de caballería.

El origen francés de los caballeros del Temple ha dejado también vestigios en la toponimia oliventina. Se trata de un hecho histórico frecuentemente repetido. M. Pidal ha señalado en la costa levantina los nombres de localidades españolas que recuerdan otras del sur de Italia, como consecuencia del origen suditaliano de los colonizadores romanos. También la colonización española extendió la toponimia nacional por todo el Continente americano. No es de extrañar, pues, que estos caballeros francos del Temple, movidos por la nostalgia, hicieran un trasplante de nombre del lugar galo a estas tierras de la Baja Extremadura española.

*Cheles*, aldea del término de Olivenza no encuentra otra igual en la toponimia española ni su estructura fonética puede ser resultado de una evolución leonesa, castellana o mozárabe. En nuestra tesis doctoral propusimos, con valor aproximativo y de hipótesis el de un étimo latino *cellas*, repetido con frecuencia en Galicia: Celanova, Cela, etc. No era muy convincente el paso de *a* final a *e*, aunque, según Corominas (27) era frecuente en los moriscos valencianos. Además, el significado de *cella* latino de «depósito» y más tarde de «habitación de eremita» tampoco era muy convincente para esta región. Mucho más convincente es pensar que se trata del célebre Chelles, que ha dado nombre a un período prehistórico, trasplantado por los templarios. Chelles es una localidad de las proximidades de París, tratada por Dauzat como un derivado del radical mediterráneo *cala* (28). El aspecto francés de Cheles es evidente y la razón de su existencia en la Extremadura española no encuentra ningún obstáculo serio te-

niendo presente que esta región fue colonizada por los caballeros franceses del Temple.

*Provenza.* En la toponimia menor del término existe una propiedad que lleva el nombre de Provenza. Su presencia en estas tierras extremeñas, tan alejadas de Francia, sólo puede ser explicada lo mismo que en caso anterior, por un simple trasplante. Además, se da el caso de que en las encomiendas templarias de Portugal existen varias localidades con el nombre de Provenza. En la Beira Baixa hay dos Proenças. Respecto a ellas, comenta Leite de Vasconcelos: «Suponho que a palavra proença, do latim provincia, nao nos veio directamente de Roma, mas da França, com as ordens de cavalaria; Proença ou Prohença, nome provenzal medievico da regio que hoje em francês chama-se Provence; también na lingua provençal havia proença, provincia. Dá-se aqui igualmente a coincidência de ser de origem francesa o nome do pai do prior» (29).

Dada la capacidad organizadora que mostraron las órdenes militares y, en especial, la del Temple, debemos situar, durante el período de su encomienda, el nacimiento de otro topónimo: Azoche. El Concejo de Badajoz, después de recuperar el término de Olivenza, por poco tiempo lo retuvo. Pues en 1297, este término pasaba a Portugal por el Tratado de Alcañices. Y dada la anarquía que existía en estas tierras, casi olvidadas de la monarquía castellana, bien poco sería lo que la administración municipal de Badajoz podría haber realizado en ella. Es, por éstas y otras razones por lo que nos inclinamos a que Azoche se haya originado durante el dominio templario.

Este topónimo pertenece a una propiedad rural. En ella no se advierten restos de ningún tipo de construcción, ni la recuerdan sus propietarios. Lo interesante es su situación, a mitad de un viejo camino que unía Táliga y Olivenza. Su étimo es el árabe «al zuq» «el mercado». Penetró en el viejo castellano con dos variantes: azoque y azoche; en el cat. assoc y en el port. azouque. Azoq, aparece documentado en el Fuero de Salamanca (30). Azoche, que es el que nos interesa aquí, en el Fuero de Madrid: «todo omne que mesare vel friere con puno aut coces a vecino... in taberba, vel in azoche...» (31).

El azoche era un mercado medieval que, normalmente se loca-

lizaba en los núcleos urbanos, pero también había mercados al aire libre sobre las llamadas vías mercateras: eran los mercados rurales. Los concejos rurales, integrados por los representantes de todas las aldeas que formaban parte del alfoz de un municipio, se reunían, a veces, en pleno campo, al aire libre, y también había mercados que no tenían que estar circunscritos rigurosamente a la plaza pública (32). Creemos, pues, que se trataba de un mercado rural en donde se canalizaban las transacciones mercantiles entre Tálaga y Olivenza, principalmente.

La impronta del Temple no se circunscribe en estas reliquias toponímicas, sino que alcanzó el terreno del derecho consuetudinario. En el término de Olivenza existen algunas localidades, como Alconchel, Cheles, etc. y por supuesto la misma Olivenza que se rigen por un derecho foral, conocido con el nombre de Fuero de Baylío. Su misma designación está indicando su origen derivado de vaile, territorio sometido a una orden. La peculiaridad de este derecho consuetudinario consiste en que los bienes aportados al matrimonio por cualquiera de los cónyuges y cualquiera que sea su naturaleza y forma de adquisición, se comunican y sujetan a la participación de bienes gananciales.

Es criterio unánime entre los historiadores del derecho español en afirmar que este derecho foral es una reminiscencia de las instituciones jurídicas de la orden del Temple. Además de la coincidencia que la misma costumbre foral perdura en aquellas localidades portuguesas que pertenecieron a encomiendas del Temple. Y el hecho más desconcertante es que el Fuero de Baylío tiene vigencia en el alfoz de Ceuta. J. Mahillo Santos en un trabajo dedicado al Fuero de Baylío no encontraba el nexo que hiciera posible la vigencia de este Fuero en el alfoz ceutí. Aunque confesaba que podrían existir causas históricas para él desconocidas (33). El autor no tenía pretensiones históricas y confesaba que era ajeno a estudios históricos que suministran el eslabón posible que relacionara la permanencia del Fuero en un lugar tan apartado de las localidades bajo jurisdicción templaria. Esto nos obliga a trazar un cuadro esquemático de las vicisitudes de la Orden del Temple. La Orden Templaria fue disuelta en el siglo XIII. Sus riquezas despertaron la codicia de los poderes civiles. En Portugal, D. Diniz con gran sagacidad arbitró una fórmula con

la cual satisfacía la orden papal de eliminación de la Orden al mismo tiempo que ella continuase actuando en el país. como instrumento político, cultural y fuente de riqueza, pero al servicio de la monarquía. Es decir, no la eliminó sino que la nacionalizó. Desde entonces, en el país vecino, la Orden del Temple fue conocida bajo el nombre de la Orden de Cristo, «A Orden de Cristo pasaran naosó como se conta, muitos dos propios templarios, mais os bens da Ordem extinta» (34). En el país vecino, esta Orden fue instrumento valiosísimo al servicio de la monarquía. El cargo de Gran Maestre era sólo ocupado por miembros de la familia real. La empresa llevada a cabo por el príncipe Henrique, el Navegante, en la exploración y conquista de parte del litoral africano, no hubiera sido posible si el mismo príncipe no hubiese sido Gran Maestre de la Orden y en sus manos no estuvieran las riquezas de los antiguos templarios. La presencia del Fuero de Baylío en el alfoz ceutí se explica fácilmente teniendo en cuenta que la toma de Ceuta en 1415 fue obra de Henrique, el Navegan(1) te. Fue el primer paso que dieron los portugueses en la exploración del Continente africano.

DR. MANUEL MARTINEZ MARTINEZ.  
Facultad de Filosofía y Letras. Universidad  
de Granada.

(1) Modestamente, estimo equivocada esta afirmación.

## NOTAS

- (1) Dauzat, A.—La Toponymie Française, pág. 69. París, 1971.
- (2) Menéndez Pidal, R.—Toponimia Prerrománica Hispana, págs. 51-53. Ed. Gredos, 1968.
- (3) Dauzat, A.—La Toponymie Française, pág. 118.
- (4) Rincón Jiménez, J.—Memorial Oliventino, pág. 53. Badajoz, 1916.
- (5) G. de Valdeavellano, L.—Historia de España. Segunda parte, pág. 103 Manuales Rev. Occidente, 1973.
- (6) Rodríguez Amaya, E.—“Olivenza y la frontera portuguesa hasta 1297”. Separata de la Revista de Estudios Extremeños, 1953, pág. 8.
- (7) Cantiga 344. Ed. de Walter Mettmann. Acta Universitatis Coninbricensis. 1959-72.
- (8) Peres, Damiao.—Historia de Portugal, pág. 98. Lisboa, 1976.
- (9) Rodríguez Amaya, E.—Olivenza y la frontera, pág. 18.
- (10) M. Pidal.—Repoblación y tradición en la cuenca del Duero; E-L-H, tomo I, pág. LX. C. S. I. C., 1959.
- (11) Rodríguez Amaya, E.—Olivenza y la frontera, pág. 8.
- (12) M Pidal, R.—Repoblación y Tradición; E-L-H, tomo I, pág. XXX. C. S. I. C., 1959.
- (13) Sánchez Albornoz, C.—España, un enigma histórico; tomo II, pág. 40. B. Aires, 1971.
- (14) Corominas, J.—Diccionario Crítico Etimológico.
- (15) Vidos, B. F.—Manual de Lingüística Románica, pág. 396. Ed. Aguilar, 1973.
- (16) Castro, A.—La Realidad Histórica de España; pág. 411. Madrid, 1966.
- (17) Maigne D'Arnís.—Lexicón. París, 1890.
- (18) M. Pidal, R.—Orígenes; pág. 53. Madrid, 1950.
- (19) G. de Valdeavellano, L.—Historia de España; 2.<sup>a</sup> parte, pág. 43.
- (20) Gamillscheg, E.—Etymologische Wörterbuch der französischen Sprache, pág. 417.
- (21) Leite de Vasconcelos.—Etnografía Portuguesa; vol. II, pág. 507. Lisboa, 1933.

- (22) Asín Palacios.—Contribución a la toponimia árabe. Madrid, 1944.
- (23) Rincón Jiménez.—Memorial Oliventino, pág. 213.
- (24) P. Carvalho da Costa.—Corografía Portuguesa, pág. 395; Lisboa, 1712.
- (25) M. Pidal, R.—Orígenes, pág. 511.
- (26) Maigne D'Arnis.—Lexicón.
- (27) Cit. de Sanchis Guarner en el Mozárabe Peninsular; E-L-H, tomo I, pág. 310.
- (28) Dauzat, A.—Toponymie Française, pág. 15.
- (29) Leite de Vasconcelos, J.—Etnografía Portuguesa; vol. II, pág. 511. C. S. I. C., 1959.
- (30) Alvar, M.—El fuero de Salamanca. Granada, 1966.
- (31) Fuero de Madrid.—Publicaciones del Archivo de la Villa, 1932.
- (32) Díez Canedo, L.—Sobre los Fueros del Valle de Fenar; Anuario de la Historia del Derecho español; tomo I, pág. 352.
- (33) Mahillo Santos, J.—Estudios sobre el Fuero de Baylío; Rev. Estudios Extremeños, 1958.
- (34) Leite de Vasconcelos, J.—Etnografía Portuguesa; vol. II, pág. 511.